

# Información Coronavirus



10/07/2020

SANCIONES HASTA 40.985 €

## La Inspección de Trabajo vigilará y controlará el cumplimiento de las medidas sanitarias en los centros de trabajo

El [Real Decreto Ley 26/2020, de 7 de julio](#), de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transporte y vivienda habilita temporalmente en su disposición final duodécima a los **funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a los funcionarios habilitados por las Comunidades Autónomas** (en su papel de colaboración pericial y asesoramiento técnico a la Inspección) para realizar **labores de vigilancia y control, extendiendo actas de infracción** en su caso, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las siguientes **medidas de salud pública**:

- **Adopción de medidas de ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos establecidos.
- **Puesta a disposición de agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos.
- **Adaptación de las condiciones de trabajo**, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre trabajadores. Cuando no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.



# Información Coronavirus



- **Adopción de medidas para evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes/usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

Esta habilitación estará vigente hasta que el gobierno dé por finalizada la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

## Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas medidas constituirá una **infracción grave**, que será **sancionable** en los términos, por los órganos y con el procedimiento establecidos para las **infracciones graves en materia de prevención de riesgos laborales**, por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**Las sanciones por el incumplimiento de las medidas podrían ir desde 2.046 a 40.985 euros.**

